



## CONSEJO ACADÉMICO

Resolución No. CACAD-R-09-2021

Por la cual se establecen medidas transitorias de ingreso a la Universidad Tecnológica de Panamá para el año académico 2022-2023 y se adoptan otras disposiciones

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y  
LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

### CONSIDERANDO:

Que debido a la declaratoria de pandemia del COVID-19 en el país, se han adoptado medidas sanitarias y de contención del gasto público, que obligaron a la Universidad Tecnológica de Panamá a aprobar disposiciones temporales, entre estas, mantener el distanciamiento físico, lo que aún incide en el proceso de admisión para el periodo académico 2022-2023.

Que este Órgano de Gobierno mediante Resolución No. CACAD-R-04-2021 modifica y adiciona la Resolución No. CACAD-R-02-2021 de 5 de enero de 2021, que modifica y adiciona la Resolución No. CACAD-R-06-2020 de 22 de diciembre de 2020 por la cual se establecen medidas temporales relacionadas con el ingreso de estudiantes para el **año académico 2021-2022** y se adoptan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. CACAD-R-05-2021 de 7 de mayo de 2021, el Consejo Académico estableció medidas temporales para el proceso de admisión a la Universidad Tecnológica de Panamá para el **año académico 2022-2023**, relacionadas con la Prueba de Ubicación.

Que se hace necesario aprobar medidas transitorias para el ingreso a la Universidad Tecnológica de Panamá de aspirantes para el año académico 2022-2023 relacionadas al curso de nivelación de verano (Pre-cálculo o Matemática Básica).

Que tal como lo dispone la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 16, literal (d), son funciones del Consejo Académico, entre otras: *"Elaborar y aprobar los mecanismos y normas de ingreso de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá"*.

Que el Estatuto Universitario en sus artículos 253 y 255 preceptúa que:

*"Artículo 253. Los estudiantes que desean ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá deberán aprobar los requisitos de ingreso establecidos por el Consejo Académico."*

*"Artículo 255. El Consejo Académico podrá modificar las disposiciones sobre el ingreso de estudiantes a la Universidad Tecnológica de Panamá y la clasificación de acuerdo con lo dispuesto en el acápite d) artículo 16 de la Ley 17 de 1984."*

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000  
<https://utp.ac.pa>

Por las consideraciones expuestas, este Órgano Colegiado de Gobierno,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPONER** que los aspirantes a ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá, durante el año académico 2022-2023, una vez alcanzado el puntaje de ingreso requerido para las carreras de licenciatura o ingeniería, deberán someterse a un curso de nivelación (Pre-cálculo o Matemática Básica), el cual tendrá una duración de doce (12) horas semanales, a razón de cuarenta y cinco (45) minutos reloj por sesión. Estos cursos especiales no generan créditos, son de carácter obligatorio y deberán aprobarse con un puntaje mínimo de 61/100. Se exceptúan los estudiantes del Programa de Mención Honorífica y los estudiantes que obtengan altos puntajes, mayor o igual al 80% en la prueba de ubicación, conforme lo acordado en Consejo Académico en Sesión Virtual No.06-2021 realizada el 7 de mayo de 2021.

El curso de Pre-cálculo deberá ser cursado por los estudiantes que aspiren ingresar a los programas de Licenciatura en Ingeniería.

El curso de Matemática Básica deberá ser cursado por los estudiantes que aspiren ingresar a los programas de Licenciatura no ingenieriles.

**SEGUNDO: DISPONER** que todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá que a la fecha estén inscritos en alguna carrera y que tengan pendiente aprobar el curso de nivelación (Pre-cálculo o Matemática Básica), deberán aprobar éste en el verano del año académico 2021-2022 o en la primera aplicación del examen de suficiencia del año 2022. De no aprobarlo en el periodo de tiempo indicado, no podrán avanzar en su carrera, hasta tanto aprueben el curso de nivelación (Pre-cálculo o Matemática Básica) correspondiente.

**TERCERO: DISPONER** que los estudiantes que realicen el proceso de ingreso para el año académico 2022-2023, que en el curso de nivelación de verano obtengan un puntaje entre 50/100 a 60/100, no podrán matricular los cursos de primer año que tienen como prerrequisito dicho curso. Estos estudiantes deberán aprobar el curso de nivelación de verano (Pre-cálculo o Matemática Básica) una vez sea ofertado nuevamente por la Universidad Tecnológica de Panamá o en alguna de las aplicaciones del examen de suficiencia del año 2022, de lo contrario no podrán avanzar en su carrera, hasta tanto aprueben el curso de nivelación correspondiente.

**CUARTO: ADVERTIR** que la presente Resolución modifica el punto tercero de la parte dispositiva de la Resolución No. CACAD-R-04-2021 aprobada por el Consejo Académico en Sesión Ordinaria Virtual No. 02-2021 el 12 de febrero de 2021.

**QUINTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

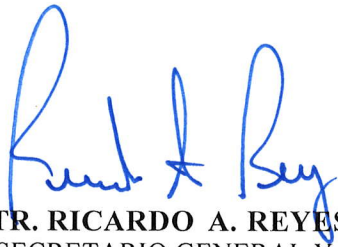
### **FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley No. 57 de 26 de julio de 1996.
- Estatuto Universitario.

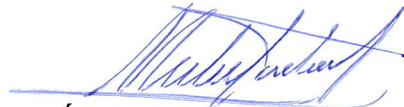
- Resolución No. CACAD-R-06-2020.
- Resolución No. CACAD-R-02-2021.
- Resolución No. CACAD-R-04-2021.
- Resolución No. CACAD-R-05-2021.
- Acuerdos del Consejo Académico en Sesión Virtual No.06-2021 realizada el 7 de mayo de 2021.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



**MGTR. RICARDO A. REYES B.**  
SECRETARIO GENERAL Y  
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO



**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**  
RECTOR Y PRESIDENTE DEL  
CONSEJO ACADÉMICO



SECRETARÍA GENERAL

Aprobado por el Consejo Académico en la Sesión Ordinaria Virtual N°.14-2021 realizada a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).